



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120210020100

- 1.- Se tiene en cuenta la póliza aportada por el extremo demandante¹.
- 2.- Se Decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-222444**.
- Oficiese, a la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., zona sur, para lo de su competencia. -OFICIESE-.
- 3.- Se deniega la medida cautelar innominada, como quiera que no se acreditó la legitimación, interés y la apariencia de buen derecho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JR

Estado 116 de fecha 22/10/2021

¹ C-1 PRINCIPAL/ 08AllegaPolizaFirmadaCorreo